



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2171

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACION DE UNOS EXPEDIENTES"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que en el archivo de la Secretaría Distrital de Ambiente existen dos (2) expedientes de números DM-06-1999-264 y DM-05-01-540.

Que los expedientes antes mencionados hacen referencia al establecimiento comercial denominado Curtiembre Primar y Curtiembre Alipieles, ubicado en Carrera 16 D No. 58 – 36/40 Sur respectivamente.

Que al interior de los expedientes mencionados se encuentran los siguientes documentos:

- Radicado No. 1999ER004308 del 25 de Febrero de 1999, mediante el cual el Señor Alirio Prieto solicita un plazo de 60 días para la presentación del Plan de manejo ambiental.
- Radicado No. 1999ER017144 del 21 de Julio de 1999, en el cual el Señor Alirio Prieto presenta el Plan de manejo ambiental de la Curtiembre Primar ubicada en la Carrera 16 D No. 58 – 40 Sur.
- Resolución No. 1475 del 17 de Noviembre de 1999 el Departamento Técnico Administrativo de Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente exige el Plan de Manejo Ambiental de la Curtiembre Primar ubicada en la Carrera 16 D No. 58 – 40 Sur.
- Concepto Técnico No. 00251 del 05 de Enero de 2001, por la cual el entonces DAMA verifica el cumplimiento de la Resolución No. 1074 de 1997



ALCALDIA MÁYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2171

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACION DE UNOS EXPEDIENTES"

a la empresa Curtiembres Alipieles ubicado en la Carrera 16 D No. 58 – 36 Sur.

- Oficio No. 2001EE19563 del 29 de Agosto de 2001, el DAMA requiere al establecimiento de comercio Curtiembres Primar ubicada en la Carrera 16 D No. 58 – 40 Sur con fundamento en el Concepto Técnico No. 8364 del 20 de Junio de 2001.
- Concepto Técnico No. 003227 del 10 de Marzo de 2008, por la cual la Secretaria Distrital de Ambiente realiza visita técnica al predio ubicado en la Carrera 16 D 58 40 Sur, donde se ubica la empresa Curtiembres Primar.

Que mediante Concepto Técnico No. 009676 del 09 de Julio de 2008 establece: *"Es consecuente mencionar que para el concepto 3237 del 10 Marzo de 2008, se realizo seguimiento por orden de la DLA en memorando IE 8227 del 15 de Junio de 2007, a curtiembres Primar y para el presente concepto se realizo seguimiento al memorando DLA IE 12303 del 13 de Agosto de 2007 a Curtiembres Alipieles; de acuerdo a este ultimo se evidencia duplicidad en las razones sociales."*

Que revisada la documentación que se encuentra dentro de los expedientes arriba mencionados se observa que corresponden al mismo inmueble y representante legal el cual es el Señor Alirio Prieto identificado con C.C 3,001,212 de Choconta.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que para el presente caso se aplican los principios de economía con el fin de agilizar las decisiones en uno y otro proceso y que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo posible; el de celeridad, para que se supriman los trámites innecesarios que conlleven dilatar el trámite normal del proceso administrativo ambiental; y el de eficacia, buscando que el procedimiento logre su finalidad y conduzca a remover de oficio los obstáculos puramente formales.

Que para estos efectos y habiéndose establecido que las actuaciones administrativas existentes versan sobre un mismo objeto y surten el mismo efecto en el momento de entrar a decidir si se cometió o no infracción de carácter





ALCALDIA MÁYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2171

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACION DE UNOS EXPEDIENTES"

ambiental en el establecimiento motivo de la presente actuación administrativa, es posible aplicar lo señalado en el artículo 29 del C.C.A. que dice lo siguiente:

"Formación y examen de expedientes. Cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias."

Que en virtud de lo anterior y en observancia de los principios mencionados, la Dirección Legal Ambiental procedera a ordenar la acumulación de los expedientes DM-06-99-264 y DM-05-01-540, correspondiente al establecimiento comercial denominado CURTIEMBRES PRIMAR / ANTES ALIPIELES, ubicado en Carrera 16 D No. 58 - 36/40 Sur.

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario acumular las diligencias administrativas adelantadas contra el establecimiento denominado CURTIEMBRES PRIMAR / ANTES ALIPIELES en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental en materia de Vertimientos.

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo primero literal d, en la que se delegó a esta la competencia para expedir actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas.

En consecuencia,





ALCALDIA MÁYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. LS 2171

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACION DE UNOS
EXPEDIENTES"
DISPONE:**

ARTICULO PRIMERO: Acumular al expediente DM-05-99-264 las actuaciones contenidas en el expediente de número DM-05-01-540 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del expediente DM-05-99-264, se incluirán las actuaciones relacionadas al establecimiento CURTIEMBRES PRIMAR / ANTES ALIPIELES, ubicado en Carrera 16 D No. 58 – 36/40 Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Oficina de expedientes para que proceda a realizar la acumulación de los expedientes.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 25 AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Revisó: Diana Patricia Ríos
Proyecto: Ricardo G
Exp: D.M.06-99-264
Exp: D.M.05-01-540
C.T. 009676 del 09/07/08

